

Sección Administración

21 DIC. 2022

15210

21 DIC. 2022

**EXP. DE TRAMITACIÓN 09/2023**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICAL DEL C. U. UNED-CEUTA**

DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Presidente del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de fecha de 8 de julio de 2019, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se adjudica el contrato del servicio de la Aplicación de contabilidad Sical C.U. UNED-Ceuta.

Siendo intención de este Centro y no contando con medios personales para ello, resulta precisa la incoación de expediente de contrato del servicio de la Aplicación de contabilidad Sical del C. U. UNED-Ceuta por un importe de Costes directos: Cinco mil quinientos doce euros (5.512,00€) y Costes indirectos: doscientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos (220,48€ IPSI). para su contratación, según informe de necesidad de 14 de noviembre de 2022 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.

Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone, en la partida 227.99 (otros trabajos realizados por otras empresas) y número de operación exp.09/23.

Informe de fiscalización,

Informe jurídico.

El anuncio de licitación fue objeto de publicación en la página web del C.U UNED-Ceuta de fecha 22-11-2022 concediendo un plazo para presentación de ofertas que finalizó el día 02-12- 2022. Transcurrido dicho plazo únicamente se ha presentado una oferta por la mercantil Gestión Cuatrocientos, SL.

El artº 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de suministro, entre otros, los que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministro los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artº 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

El artº 118.3, en relación con los contratos menores, establece que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales

## Sección Administración

de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, circunstancias que se acreditan en el expediente.

Por su parte, el arto 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017 y Decreto de 20 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Se aprueba el gasto correspondiente a la contratación del servicio de la Aplicación de contabilidad Sical del C. U. UNED-Ceuta y se adjudica a Gestión Cuatrocientos, SL., por un importe de Costes directos: Cinco mil quinientos doce euros (5.512,00€) y Costes indirectos: doscientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos (220,48€ IPSI) con cargo a la partida presupuestaria 227.99 (otros trabajos realizados por otras empresas), número de operación Exp. 09/23 del vigente Presupuesto y un plazo de ejecución de un año, a partir del día 1 de enero de 2023, todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

